

Estatutos del Comité internacional para los museos y las colecciones universitarios (UMAC) del Consejo internacional de Museos

El presente documento reemplaza la Constitución de UMAC de 2001, revisada en 2008, y tiene por objetivo completar las disposiciones de los Estatutos de ICOM y el Reglamento relativo a los comités internacionales.

Artículo 1 – Denominación y Constitución

- 1.1 **El Comité internacional para los museos y las colecciones universitarios de ICOM**, en lo sucesivo **UMAC**, es un Comité internacional del Consejo internacional de Museos (ICOM) de conformidad con el artículo 16 de los estatutos de ICOM. El término “universitario” se entiende en el sentido amplio de la palabra, o sea como relativo a una “institución de educación superior”.
- 1.2 UMAC es parte integrante de ICOM y está supeditado a los Estatutos de ICOM, así como a su Reglamento, el Código de Deontología de ICOM para los Museos, el Reglamento de los comités internacionales y las decisiones pertinentes de la Asamblea General y la Junta directiva.
- 1.3 UMAC brindará asesoramiento a la Junta directiva de ICOM, al Consejo consultivo, al/a la Presidente y al/a la director(a) general.
- 1.4 UMAC estará representado ante el Consejo consultivo de ICOM y la Asamblea general, según lo estipulen las políticas de ICOM.
- 1.5 La primera asamblea general de UMAC se celebró el 2 de julio de 2001 en Barcelona, España, en ocasión de la decimonovena Conferencia general de ICOM.

Artículo 2 – Misión y objetivos

2.1 La misión de UMAC es la siguiente:

UMAC es el promotor mundial de los museos y las colecciones de las instituciones de educación superior de todas las disciplinas. La misión de UMAC consiste en contribuir a la sociedad, en beneficio de todos, apoyando el desarrollo continuo de los museos y las colecciones universitarios como recursos esenciales de la investigación, la educación y la preservación del patrimonio cultural, histórico, natural y científico. UMAC avala plenamente los valores y principios consagrados en el Código deontológico de ICOM para los museos y la *Magna Carta Universitatum* (Bolonia, 1988).

2.2 Los objetivos de UMAC son los siguientes:

- La organización de un foro internacional destinado a todos los profesionales que trabajan con los museos, las galerías y las colecciones de las universidades o que están relacionados con ellos.
- El fomento de la investigación, la recopilación y la difusión de información relativa a los museos y las colecciones de las universidades y el patrimonio de estas.
- El fomento de la sensibilización y la visibilidad de los museos y las colecciones de las universidades y el patrimonio de estos entre la comunidad allegada a los museos, los entes decisorios y el público en general
- La mejora de la gobernabilidad de los museos y las colecciones de las universidades y el patrimonio de estos, así como su conservación, el acceso y el servicio público brindando oportunidades a los profesionales para que se capaciten, establezcan redes de contactos, se asocien para colaborar e intercambien conocimientos e ideas.

- La incitación al compromiso de los museos y las colecciones con el fomento de los valores esenciales de las universidades, tales como la educación, la investigación, el pensamiento creativo, la libertad, la tolerancia y la responsabilidad.
- El aporte a la puesta en práctica de los programas, las actividades y el plan estratégico de ICOM de manera de alentar la comunicación entre los miembros de ICOM que comparten intereses profesionales, en particular los museos y las colecciones de las instituciones de educación superior.
- La promoción de los valores de ICOM, así como de su deontología y sus normas de excelencia en el sector de la educación superior mediante el apoyo de las mejores prácticas y de una planificación estratégica.

Artículo 3 – Miembros

3.1 UMAC está abierto a todos los miembros acreditados de ICOM que así lo soliciten y sin dilaciones o restricciones indebidas.

3.2 UMAC tiene miembros con y sin derecho de voto. Los miembros de UMAC con derecho de voto son aquellos miembros de ICOM que han elegido a UMAC como comité internacional en el cual votar de conformidad con las Reglas de los comités internacionales de ICOM. Los miembros de UMAC sin derecho de voto son aquellos miembros de ICOM que han elegido a UMAC como su comité internacional de segundo o tercer orden.

3.3 La Secretaría de ICOM tiene a su cargo la confección y actualización de la lista de miembros de UMAC.

Artículo 4 – Junta de UMAC

4.1 Las responsabilidades por la gestión de UMAC están en manos de una Junta compuesta por ocho personas elegidas por un plazo de tres años: 1 presidente, 2 vicepresidentes, 1 secretario, 1 tesorero y 3 vocales. Al aceptar el mandato los miembros de la Junta se comprometen a dedicar el tiempo necesario y a encontrar los medios necesarios para desempeñar sus funciones.

4.2 La Junta de UMAC podrá invitar a los ex presidentes de UMAC y al Presidente del Comité Permanente del Premio UMAC en calidad de miembros *ex-officio*. Asimismo podrá invitar hasta dos miembros individuales de UMAC con derecho de voto para desempeñar funciones específicas.

4.3 La Junta de UMAC tomará todas las decisiones necesarias para garantizar la gestión cotidiana de UMAC;

i. Representará a UMAC ante el Consejo consultivo de ICOM y la Asamblea general de ICOM y garantiza la ejecución de las decisiones de este así como las que pudiere tomar la Asamblea general de UMAC;

ii. Supervisará el desenvolvimiento de los planes estratégicos tanto de ICOM como de UMAC así como la puesta en práctica de sus actividades;

iii. Velará por la supervisión de la organización y del programa de conferencias anuales de UMAC;

iv. Tendrá a su cargo la responsabilidad de la contabilidad anual de UMAC y deberá cooperar estrechamente con la Secretaría de ICOM en este sentido; todas las transacciones deberán realizarse con arreglo al presupuesto votado por la Junta de UMAC y presentado al inicio del año para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría.

4.4 la Junta de UMAC podrá establecer sus propios comités específicos para brindar asistencia o asesoramiento en la aplicación de sus objetivos y su plan estratégico.

Artículo 5 – Elecciones a la Junta de UMAC

5.1 Los miembros de la Junta de UMAC deberán ser miembros acreditados de UMAC con derecho de voto en el momento de presentar su candidatura. Deberán cumplir, entre otros, con el Art. 7 del Reglamento de ICOM.

5.2 La elección de la Junta de UMAC se celebrará cada tres años, preferentemente durante la Conferencia General Trienal de ICOM. La convocatoria para que se postulen los candidatos se enviará a todos los miembros con derecho de voto, de conformidad con el Art. 3, con una antelación de por lo menos cuatro meses.

5.3 Las elecciones estarán supervisadas por un Comité electoral compuesto por dos miembros individuales de UMAC acreditados y con derecho de voto y que no sean candidatos a puesto alguno. El Comité electoral será elegido por la Asamblea general de UMAC y podrá ser reelegido por un solo mandato.

5.4 La elección al cargo de Presidente no ocurrirá junto a la de los demás miembros de la Junta. Todos los miembros de la Junta tendrán un mandato de tres años, mandato que se podrá renovar una sola vez. Un miembro de la Junta podrá luego ser electo como Presidente. No obstante, ningún miembro podrá permanecer en la Junta por más de doce años consecutivos.

5.5 Cualquier miembro de la Junta cesará en su cargo en los siguientes casos: (i) si renuncia como miembro de la Junta o si (ii) deja de ser miembro de UMAC con derecho de voto. Si un miembro de la Junta cesa en su cargo, este podrá ser ocupado por otro miembro de UMAC con derecho de voto hasta las siguientes elecciones.

5.6 El/la Presidente o los miembros de la Junta de UMAC no podrán ocupar otro cargo, por elección o nominación, en ICOM.

Artículo 6 – Conferencia anual

6.1 Los miembros de UMAC se reunirán por lo menos una vez al año en ocasión de la Conferencia anual de UMAC. La Conferencia anual es de asistencia libre para todas aquellas personas interesadas en los museos y las colecciones universitarios y el patrimonio de estos.

6.2 Cada tres años la Conferencia anual formará parte de la Conferencia General Trienal de ICOM.

6.3 La Asamblea general de UMAC elegirá la sede de la Conferencia anual (salvo la que se realice juntamente con la Conferencia General Trienal de ICOM). UMAC notificará al Comité nacional del país anfitrión acerca de la Conferencia anual a celebrarse en ese país.

Artículo 7 – Asamblea general de UMAC

7.1 La Asamblea general de UMAC está compuesta por todos los miembros individuales con derecho de voto y por los representantes de los miembros institucionales. Se reunirá cada año en el marco de la Conferencia anual de UMAC y sus decisiones serán vinculantes para todos los miembros de UMAC, incluidos los ausentes. Estará presidida por el/la Presidente de UMAC. La Junta fijará el Programa de la Asamblea general y la enviará a todos los miembros por lo menos un mes antes de la reunión.

7.2 Cada miembro, incluidos los miembros institucionales independientemente de la cantidad de personas que represente dicha institución, tendrá un (1) voto. Un miembro individual que a su vez represente también a una institución tendrá derecho a dos (2) votos.

7.3 Las responsabilidades de la Asamblea general de UMAC serán las siguientes: (i) recepción de los informes anuales preparados por la Junta, incluidas las decisiones pertinentes del Consejo consultivo y de la Asamblea general de ICOM; (ii) la aprobación de las actividades y los estados financieros; (iii) la votación del presupuesto para todo el año siguiente; (iv) la determinación de los países anfitriones de las conferencias anuales (salvo la que coincida con la Conferencia trienal de ICOM); (v) la elección de la Junta de UMAC (véase el Artículo 6); (vi) la elección del Comité electoral (Artículo 6) y del Comité de Auditoría (Artículo 8); (vii) la creación de grupos de trabajo de ser necesarios y (viii) tratar cualquier otro tema que haya sido propuesto por la Junta o sus miembros.

Artículo 8 – Recursos financieros

8.1 UMAC cumplirá íntegramente con sus obligaciones financieras con respecto a ICOM y el/la Presidente se cerciorará de que su rendición de cuentas financieras no comprometa a ICOM.

8.2 El Tesorero de UMAC es responsable de la contabilidad anual de UMAC. Los gastos corrientes serán autorizados por el Tesorero y el/la Presidente, con excepción de los gastos que no formen parte del presupuesto anual, los cuales deberán contar con la aprobación de la Junta. Todas las operaciones deberán estar debidamente respaldadas con sus correspondientes recibos, facturas, cartas, acuerdos u otro documento. Las pruebas respaldatorias de todas las transacciones deberán ser comunicadas a la Secretaría.

8.3 El Comité de Auditoría, propuesto por la Junta a la Asamblea general y compuesto por dos miembros acreditados de UMAC con derecho de voto, revisará anualmente las cuentas y el informe financiero de UMAC. El Comité de Auditoría será elegido por tres años y podrá ser reelegido una vez. El Comité de Auditoría deberá elevar un informe anual escrito a la Asamblea general.

8.4 Cada año UMAC presentará a ICOM un informe de actividades y un informe financiero. A partir de la presentación de dichos informes y en función de la cantidad de miembros inscritos podrán obtener una subvención de parte de ICOM. ICOM podrá suspender dicha subvención si los informes se presentaran fuera de término o estuviesen incompletos.

8.5 UMAC podrá aceptar un mecenazgo y solicitar subvenciones, subsidios u otros apoyos para sus actividades y proyectos. Asimismo podrá solicitar el pago de un canon por ciertas actividades realizadas y servicios prestados dentro de las limitaciones como lo establece el inciso 2 del Artículo 8.

8.6 Para garantizar una adecuada gestión jurídica y financiera de los fondos vinculados a las conferencias anuales y en aras de certificar la correcta auditoría de las cuentas correspondientes, UMAC podrá constituir un acuerdo de colaboración con una entidad del país anfitrión (un museo, una universidad, una fundación, el Comité nacional de ICOM u otro organismo de características similares) previa autorización de ICOM.

Artículo 9 – Grupos de trabajo de UMAC

9.1 UMAC podrá establecer grupos de trabajo para examinar ciertos aspectos teóricos o prácticos puntuales que ameriten una profunda reflexión e innovación global o regional por parte de la comunidad de museos y colecciones en un momento dado. Las actividades cotidianas, tales como el portal, el boletín informativo, la organización de las conferencias anuales y demás no deberán estar en manos de grupos de trabajo.

9.2 Los grupos de trabajo estarán abiertos a la participación de los miembros y no miembros

de UMAC. El/la presidente de un grupo de trabajo deberá ser un miembro acreditado de UMAC.

9.3 Los grupos de trabajo se constituirán a propuesta de un mínimo de cinco miembros (incluido/a su presidente) realizada ante la Asamblea general de UMAC. El grupo de trabajo deberá estar en consonancia con los objetivos de UMAC y la propuesta deberá incluir los elementos siguientes: (i) metas claras; (ii) cronograma, incluida la duración esperada (de 1 a 5 años) y (iii) los resultados viables esperados. Los grupos de trabajo se reunirán por lo menos una vez al año en ocasión de la Conferencia anual de UMAC y presentarán un informe anual ante la Asamblea general de UMAC.

Artículo 10 – Aprobación y enmiendas de los Estatutos

10.1 Los Estatutos de UMAC estarán sujetos a aprobación por parte de la Junta directiva de ICOM.

10.2 Las enmiendas propuestas deberán haber sido remitidas a los miembros de UMAC por lo menos cuatro meses antes de la fecha de votación y deberán recibir una mayoría de votos emitidos para ser adoptadas.

Artículo 11 – Evaluación y disolución

11.1 UMAC será evaluado por lo menos una vez cada seis años cuando se lo considere necesario, para determinar su conformidad con los Estatutos, Reglamento y Reglas de Comités internacionales de ICOM así como la pertinencia de sus actividades con respecto a la misión, los valores esenciales y los programas de ICOM.

11.2 En caso de que ya sea la mayoría de los miembros con derecho de voto presentes en una Asamblea general de UMAC, ya sea la Junta directiva de ICOM decidiera disolver el Comité UMAC, la Junta directiva nombrará los liquidadores. Todos los bienes restantes serán transferidos a ICOM.

Aprobado por la Asamblea general de UMAC
Helsinki, 6 de septiembre de 2017